

DIARIO DE SALAMANCA

DEL DOMINGO 8 DE ABRIL DE 1821.

El Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad deseoso de que el Público sea sabedor de la Representacion que dirige á las Córtes, y de que le comuniqué las observaciones que estime justas, me la ha remitido para su insercion, que á la letra dice asi:

SOBERANO CONGRESO NACIONAL:

El Ayuntamiento Constitucional de Salamanca ocurre reverentemente al Soberano Congreso en solicitud de la reforma del agravio que se hizo á su Ciudad en el repartimiento para la contribucion directa del presente año económico, cargándole 580.892 rs. por mitad del producto de puertas, y 12.000 por mitad de la anterior contribucion considerada al terrazgo de su término.

No reclamará agravio por la última partida, porque sobre no considerarla gravosa, manifiesta por su pequeñez la reducida extension de su terrazgo. Pero se extenderá en la manifestacion del agravio de la primera, porque atendido el corto número de contribuyentes, y la aniquilacion de la industria y comercio, la considera insoportable y bastante para arruinar su vecindario, ocasionando gravísimos inconvenientes, que se aumentarían si las urgencias futuras de la Nacion precisasen al Congreso al aumento de la suma cargada en el presente año.

Si el Ayuntamiento tubiera concluido el cuaderno de riqueza territorial, industrial y comercial de Salamanca (en el que trabaja sin perdonar fatiga desde que se le comunicó de oficio la excesiva cantidad referida de su cupo) tendria en la suma total de su riqueza un dato irresistible para patentizar el agravio, acaso sin necesidad de reclamarle como se previene en el artículo 32 de la Instruccion inserta en el Real Decreto de 21 de enero de este año. Pero no pudiendo concluirle en dos meses por la prolijidad y formalidades necesarias, considera el Ayuntamiento, en cumplimiento de su obligacion, precisa la anticipacion de esta solicitud apoyandola en razones que si no equivalen, se aproximan á la conviccion que produciría la suma de riqueza que acaso no bastaría para la pronta enmienda del agravio si algunos pueblos

fuesen omisos en justificar la suya, porque entonces ya faltaria el complemento de datos que necesita el Congreso para la igual distribucion del año próximo, y desagravio de las provincias y pueblos recargados en el presente. Aunque no está concluido el censo de poblacion de Salamanca, puede calcularse sin error, que en la ciudad y sus arrabales hay 12.500 habitantes. Aunque todos fueran contribuyentes correspondería á cada uno pagar cerca de cuarenta y siete rs. y medio de los 592.892 rs. cargados por los dos referidos conceptos, cuando de los 143 millones cargados por contribucion directa y clero, no corresponden á cada uno de los 11.474.766 habitantes que resultan del último censo general, mas que once rs. y un tercio; y por esta proporcion no deben pagar los individuos de Salamanca mas que 141.666 rs. anuales. Las consideraciones de mayor pobreza en la suma total de habitantes de la Nacion con proporcion á los de Salamanca, solamente podrán ser admisibles para disminuir la suma de su cuota, porque es tan pequeño su terrazgo, y porque el número de los no contribuyentes excede seguramente á el que resultará proporcionalmente en la masa total de la Nacion, y mas cuando se han extinguido cuatro colegios mayores, otros tantos de las ordenes militares, seis comunidades de monacales; y verificada la reunion decretada, solo quedarán dos de regulares.

Confiese de buena fé (aunque haya exceso) que la contribucion que corresponda á los forasteros y otras clases de contribuyentes no comprendidos en el censo de poblacion, disminuirá un tercio de la cantidad que justamente pueda considerarse á Salamanca; pero aun asi pagaría cada uno de sus individuos por los otros dos tercios de la actual, treinta y un rs. y dos tercios que son veinte y un tercio mas de lo que le corresponde en masa general de la Nacion. Tambien se puede calcular sin error, que el número de vecinos de Salamanca asciende á 3.200, y que de ellos deben rebajarse dos terceras partes por meros jornaleros pobres, retirados y empleados en rentas; no resultando por el otro tercio mas que 1.067 vecinos contribuyentes; y como la mitad de estos 1.067 compuesta de la clase de menestrales y otras poco pudientes, no podrá sufrir mayor carga que la mitad de los trescientos setenta rs. y cuartillo que le corresponderán de los dos tercios de los referidos 592.792 rs. (si se repartiase individualmente) y como la mitad de los restantes pagará á duras penas la parte entera, sucederá que la última cuarta parte, ó llamemosla la primera de los vecinos contribuyentes mas floridos, tendrán que pagar por su parte entera, y por la mitad que no pueden pagar los menestrales (de cuales corresponderá otra parte entera) setecientos cuarenta rs. y medio anuales. Estas no son exageraciones, que se-

rian tan impropias en la buena fé de un Ayuntamiento tan constitucional: son sí, un cálculo prudencial que en la práctica resultará mas bien corto que exagerado. Aunque no tubiera el Ayuntamiento mas razones que las ya manifestadas para persuadir el referido agravio, no las necesitaria, porque ellos le patentizan completamente; pero por desgracia abunda el Ayuntamiento en otras razones que va á manifestar.

La base del producto de puertas adoptada por el Congreso para el repartimiento de la contribucion de este año á las Capitales y puertos havilitados, solamente es culpable por la carencia de otra menos defectuosa, cual serian los censos de riqueza, por que mal podrian servir de base unos derechos que se iban á extinguir; en el Congreso y por el Sr. Ministro de Hacienda se manifestaron los defectos ó injusticias anexas á tal base. Las opiniones de los economistas en razon de aumentar las contribuciones de los pueblos grandes en proporcion de su poblacion, quedaron ya aniquiladas para los españoles con el artículo 339 de la Constitucion que establece una perfecta igualdad en esta parte con proporcion á las facultades de cada contribuyentes: así seria ocioso dilatarse mas sobre este punto.

Si se hubiera elegido un año comun del quinquenio anterior á el de 1819 no llegará á 800⁰ reales anuales el producto de puertas de Salamanca, pero se consideraría preciso elegir aquel solo año por que en principios de él empezaron á regir los aranceles de puertas, altos en todos los artículos y muy excesivo en algunos de primera necesidad, v. g.: 30 reales por un cerdo cevado que á los precios corrientes equivalia á 12 por 100; 6 rs. y 20 mrs. en cántaro de vino, cantidad superior á su primitivo coste.

Ascendió el total producto de puertas en aquel año á 1.154.501 rs. y 28 mrs. segun resulta del Estado presentado (Valladolid que es mayor, mas comerciante y rica poblacion produjo 100.832 rs. menos, aunque siempre ha producido un tércio mas que Salamanca) La mitad de aquel total son 577.250 rs. y 31 mrs. y se cargaron por esta mitad 580.892 rs.: esto es, 3.642 rs. y 31 mrs. mas.

De dicho producto total no se rebajó nada por gastos de administracion y resguardo, cuyo coste pasó de 80⁰ rs. como es consiguiente á una poblacion que necesita gran número de dependientes por tener once puertas: por cuya omision se irrogó á la ciudad otro agravio que no bajó de 40⁰ rs. correspondientes á la mitad del cupo considerado.

Se contaron en dicho estado 2.274 rs. y 22 mrs. por el ramo de portazgo, y 323 por el de nieve, no procediendo ninguno del producto de puertas; con lo que se irrogó á la ciudad un tercer agravio de 1.298 rs. y 28 mrs. por la referida mitad.

En los otros diez ramos que comprende el estado se incluyeron cantidades cobradas por atrasos en dicho año de 1819, que como no correspondientes á él, ocasionaron á la ciudad otro cuarto agravio que no puede calcular el Ayuntamiento por carecer de datos.

El producto de vino en todas sus ventas y consumos, ascendió en aquel año á la gran cantidad de 310.919 rs. y 30 mrs. á que nunca habia llegado en años comunes, porque habiendo costado en los anteriores desde 40 hasta 60 rs. el cantaro, como bajó á 20 rs. en el de 1819, se dedicaron las gentes mas á su consumo.

El de el ramo de granos ascendió tambien á la excesiva cantidad de 125.885 rs. y 16 mrs., porque ademas de haberse duplicado en dichos aranceles los impuestos anteriores, y haber sido muy abundante la cosecha de ellos en aquel año, dió la casualidad de haberse verificado una introduccion nunca vista con motivo de la libertad de extraerlos para Portugal, haciéndose esta ciudad un almacen general para extraerlos por su oportuna localidad para portearlos.

Ascendió el ramo llamado del viento á la enorme cantidad de 357.856 rs. y 13 mrs., porque sobre los altos derechos señalados en los aranceles de puertas (que como va dicho principiaron en aquel año) se agregó la exaccion á los algodones de Cataluña y otros efectos que antes eran exentos de derechos, y tambien se añadió el nuevo estilo ó injusticia de exigir rigorosamente derechos por los efectos introducidos que sacaban sus dueños introductores por falta de venta.

Aunque no contuviera dicho estado los agravios y demas objeciones referidas, no seria la suma total de él ni aun una base aproximada para inferir de ella la riqueza de Salamanca, pues debe inferirse del censo de ella que se está formando. ¡Cuantas circunstancias locales y accidentales pueden concurrir para que en una Capital pobre como Salamanca rindan mas los productos de puertas que en otra doblemente rica y poblada! Salamanca es como un mercado general donde se surten la mayor parte de los pueblos de la Provincia de granos, aceite, pescados, azucar, cacao, todos géneros de ropas y otros artículos menores, y por consiguiente adeudaban los altos derechos de puertas sus introductores forasteros, que son los que hacen la mayor parte del tráfico; estos introductores y los extractores, tambien forasteros consumen en su estancia alimentos que tambien devengaban derechos de puertas, y asi subieron los del año de 1819 á la cantidad que jamas podria verificarse; concedáse que las demas Capitales y puertos habilitados estan en igual caso, pero de esto solamente se deberá inferir que todas están igualmente perjudicadas con haberse arreglado sus quótas por

la mitad de sus productos de puertas, ó lo que es lo mismo, que esta base no es justa. Añádese en Salamanca otra circunstancia poco comun en las demas Capitales, pues por su localidad se presentan en su mercado muchos miles de fanegas de todos granos, castañas, nuezes, y otros productos introducidos y extrahidos en el mismo dia por forasteros, y sin embargo de que el vecindario no tiene en esto mas interés que el de ser un mero espectador, sufre despues recargo en su contribucion por los derechos que devengaron aquellos efectos y los anteriormente citados; lo mismo sucede con los muchos miles de fanegas de todos granos que por la localidad empaneran en esta Ciudad los grandes propietarios ó sus administradores, las que pagando entonces derechos de puertas aumentaron la suma de los productos de ella, sin aumentar ahora la del cuaderno de riqueza de la Ciudad por ser granos producidos fuera de su marco.

Los pueblos que no son capitales, que antes estaban encabezados en consideracion á los rendimientos de los mercados que se incluian en sus encabezamientos, han sido cargados ahora en proporcion á sus tres ramos de riqueza, justificada ó calculada, sin contar justamente con los rendimientos de sus mercados, porque estos ya cesaron por la franquicia acordada por el Soberano Congreso Nacional. Asi ninguna súplica podrá hacerse á las Córtes con mayor justicia que la que ahora le hace reverentemente el Ayuntamiento de Salamanca, pidiendo que ínterin presenta su cuaderno de riqueza, se limite su cuota de contribucion á los 141.666 rs. que en buena proporcion numérica corresponde á su vecindario de los 143 millones cargados á toda la Nacion y clero, aumentando ó disminuyendo esta cantidad en proporcion á el aumento ó disminucion que se acuerde para la contribucion directa del próximo año venidero; y disminuyendo lo que se le considere por el agravio sufrido en la cuota del año presente: y cuando no se considere justa la rebaja hasta los referidos 141.666 rs. que se le modere la cuota hasta la cantidad que se juzgue razonable con la insinuada interinidad: pues si para el año próximo se le considerasen los mismos 592.892 rs. cargados para el presente, se arruinarían los pocos contribuyentes, y se podrian rezelar otros resultados fatales. Nada de esto se ha verificado en este año por ser la contribucion mas soportable con el abono hecho de los 309.380 rs. y 2 mrs. que se habian recaudado por la administracion de rentas en el corriente por el producto de puertas hasta su extincion, en cuyo estado se cuidó por la administracion de rebajar los gastos de recaudacion que en los cinco meses escasos ascendieron á 30.592 rs. y 27 mrs.

Tambien suplica que las cuotas que se le consideren desde el

año próximo, se incorporen con la suma total que se cargue á todos los pueblos de la Provincia para que se suprima hasta el nombre de equivalente de puertas, pues la diversa denominacion, tan inútil en asuntos de una misma especie, puede contribuir á contrariar la igualdad y unidad establecidas.

Dios conserve al Soberano Congreso Nacional muchos años. =
Ayuntamiento constitucional de Salamanca 30 de marzo de 1821.

SOBERANO CONGRESO.

Rafael Perez Piñuela. = Manuel Lopez de Villanueva. = Francisco de Trespalacios. = José María Gutierrez. = Juan Puyol. = Benito Gonzalez. = Juan Manuel Vicente. = Estevan Ayuso. = Francisco Hernandez. = José Salgado. = Eustasio Yerro de Olavarría. = José Isidro Delgado. = Dionisio Rivera. = Joaquin Perez Crespo. = Joaquin Peyro. = José Losada. = Francisco Bellido García, Secretario.

*Es copia conforme á su original. Salamanca dicho dia. =
Francisco Bellido García, Secretario.*

VARIEDADES.

PARIS 23 DE MARZO.

Ayer hemos publicado un extracto de las tentativas hechas en Leon para formar la revolucion, sobre ideas y noticias de turbulencias en la Capital. Ahora no podemos menos de publicar, que en Grenoble se han intentado los mismos movimientos. El 20, una cuadrilla de jovenes atolondrados corrieron la ciudad enarbolando una bandera tricolor, excitando á la rebelion, fundados en las noticias de que el Rey habia abdicado, que se habia enarbolado la cucarda tricolor y proclamando la CONSTITUCION de 1791. Esta noticia alarmó el pueblo; pero habiendo tomado sus medidas el General, lo disipó todo, arresando á algunos cuantos de los revoltosos. = *Diario nuevo de Madrid.*

Por una carta de la Mala de ayer, se ha sabido que en las inmediaciones de Leon se hallan 2500 hombres sobre las armas para sostener la Constitucion del año 91.

POLITICA.

Hoy tendrán un buen rato los enemigos de la libertad. Los Napolitanos han dejado entrar á los Austriacos en los Abruzzos. Insensatos..... vuestra alegria será de corta duracion.

Los boletines del ejército Austriaco refieren grandes triunfos; pero no los apoyan con resultados positivos. Lo cierto es, que han entrado en los Abruzzos... como Dupont entró en Andalucía. Hablando de esta noticia en la Cámara de París el General Foy, ha dicho: Si los Austriacos han penetrado ya en el reino de Nápoles, peor para ellos. No saldrán con vida.

No hay duda que en Leon de Francia ha habido movimientos. El General Mauricio Mathieu ha salido de París para contenerlos. Allá se lo dirán de misas.

En París sigue la agitacion sorda. España, Nápoles, son los idolos de los franceses. Los Diputados del lado izquierdo han probado en la Cámara con documentos positivos que el Ministerio propaga, soñados triunfos de los Austriacos, para que los fondos públicos suban. Miserable artificio.

El Austria ha propuesto al Piamonte tome 15,000 Piamonteses á su sueldo, enviarlos á Bohemia, y reemplazar por otros tantos Austriacos. ¡Qué bajeza!

Tánger 16 de marzo de 1821. Han principiado las hostilidades en el imperio de Marruecos. Los habitantes de una provincia del partido de Soliman, se han presentado al frente de Tetuan donde se hallaba Ibraim. Este salió con su caballería, los batió y no ha perdonado mas vidas que á mugeres y niños. Ha puesto preso al gobernador de Tetuan por sospechas de adicto á Soliman. Igual suerte ha tenido nuestro Vice-cónsul. Se dice que marcha Ibraim en busca de Soliman que se halla en Rabat, *esperando en Dios* que le saque de los presentes apuros, mientras que el primero pone su confianza en todas las tropas de guerra que ha mandado se le reunan y su tren de artillería volante.

AVISO.

Los Vales de la Creacion de enero que no se hayan presentado hasta el dia para ser inscriptos á la deuda con interés ó sin él, podrán presentarse desde luego en esta Comision principal del Crédito público; en la inteligencia de que el término perentorio señalado para su presentacion es hasta fin de junio venidero de este año.

Lo que se anuncia á los tenedores de dichos vales para su inteligencia.

ANUNCIO.

Diputacion provincial de Salamanca. Los Sexmeros Procuradores generales de la tierra de Ciudad-Rodrigo, y los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de Fuentes de Oñoro,

Sahugo y la Encina, reclaman respectivamente cantidades procedentes de suministros hechos á las tropas nacionales desde 1808 en adelante, y presentan documentos y justificaciones al intento. La Diputacion provincial informará de dichas solicitudes el dia 21 del corriente mes. Lo que se manifiesta al público en cumplimiento del artículo 20, parte 2.º del decreto de las Córtes de 15 de agosto de 1813.

VENTAS.

En el domingo 8 del corriente y hora de las 11 de su mañana se rematan á pública subasta los granos de Escusado y Noveno existentes en esta capital por frutos de 1820. Los licitadores que quieran interesarse en esta subasta acudirán á la casa habitacion del Sr. Intendente de la Provincia.

Quien quisiere comprar una casa en la calle de Toro, n.º 6, frente de la que fue de D. Vicente Viñas, que se vende á voluntad de su dueño, acuda á D. Antonio Huerta.

Quien quisiere hacer postura á otra casa sita en la calle de Libreros, n.º 15, parezca en el oficio de la escribanía de D. José Montero Torrente.

AVISO.

En casa de Francisco Jarrin se halla un coche que sale para Madrid el miércoles 11 del corriente: puede llevar dos asientos sin carga. Vive en el arrabal de la puerta de Toro.

ANUNCIOS.

Nuevo Periódico que se principiará á publicar en Madrid el dia 15 del corriente mes, con el título del REDACTOR. Los números sueltos serán á 7 cuartos, y el de las suscripciones por mes á 24 rs., y por trimestre á 66, siendo el porte de correo de cuenta de los suscriptores. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Vallejera, calle de las Mazas.

En la libreria de Blanco, calle de la Rua se admiten tambien suscripciones al Diario de Salamanca á 7 rs. por mes, y lo mismo para los forasteros, siendo de su cuenta el porte de correo.

SALAMANCA: IMPRENTA DE BLANCO.